

**JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA**  
**RADICACION: 76001311000720190034000**  
**AUTO No. 341**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la actuación, se establece que efectivamente mediante auto No. 1617 de fecha diciembre 7 de 2020, se ordenó corregir el error en que se incurrió en el acta 122 de noviembre 19 de 2020, señalando que el número correcto de la cuenta de Bancolombia lo es # 82912302730 y no como se indicó en la transcripción allí contenida, indicándole al peticionario que se hizo con respecto del acta, pues como se dijo en el mencionado auto al escuchar el registro videográfico se estableció que no hubo error al expresar el número de la cuenta de la sentencia, sino en la transcripción de la parte resolutive en el acta.

De otro lado, se le significa al peticionario que si se le remitió el acta de la audiencia lógico va contener el error enunciado, por eso se profirió el auto de fecha 7 de diciembre de 2020, donde se hizo los correctivos pertinentes para corregir el número de la cuenta de la demandante, por ende no modifica el acta, reiterando que se hizo la aclaración por medio de auto.

Ahora bien, en cuanto a la remisión del videografico, éste se remitió a su correo electrónico, pudiéndose acceder a la remisión del link que le permita acceder a dicha grabación.

Siendo así, el Juzgado,

**RESUELVE:**

- 1.NEGAR lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en cuanto a la corrección del acta de la audiencia.
2. INFORMESE al profesional derecho que el videografico fue remitido al correo [abogadoastudillooviedo@gmail.com](mailto:abogadoastudillooviedo@gmail.com).
3. Remitir al peticionario el link que le permita el acceso a la diligencia que requiera.

NOTIFIQUESE



**MAGY MANESSA COBO DORADO**  
**JUEZ**